



Resolución Gerencial Regional N° 0180 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **25 FEB. 2011**

VISTO, el Exp. Adm. N° 05534-2010, que contiene el, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **VICTORIA ALEJANDRINA Pecho Pacheco**, contra la el Oficio N° 2715-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 05 de Junio del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 160-2010-GORE-ICA-DREI/D de fecha 17 de Marzo del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, autoriza el destaque en condición de apoyo, de Doña Victoria Alejandrina Pecho Pacheco, Servidora Administrativa de la Institución Educativa N° 81-Acomayo, a partir del 18 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2010, con la finalidad que dicha servidora asuma funciones como Representante Titular de los Trabajadores del Área Administrativa, como Miembro Titular en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, mediante Oficio N° 2715-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 05 de Junio del 2010, el Director Regional de Educación de Ica, comunica a la recurrente la culminación de su Destaque como personal de apoyo a esta Sede Institucional, comunicándole que deberá tomar posesión de cargo en la Institución Educativa a la que pertenece, bajo responsabilidad funcional, asimismo se servirá entregar la documentación que tiene a su cargo al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos

Que, no encontrándose conforme con la decisión contenida en el Oficio N° 2715-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 05 de Junio del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, Doña Victoria Alejandrina Pecho Pacheco, formula recurso de apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, el mismo que es elevado a esta instancia administrativa, mediante Oficio N° 3056-2010-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 27 de Julio del 2010, a efecto de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a Ley.

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas y cuando se trate de cuestiones de puro derecho. El Art. 211° concordante con el Art. 113° del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente. En efecto es de anotar que, el Art. 1°, numeral 1) de la Ley antes citada señala: " Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"; en este sentido, también son actos administrativos las certificaciones, inscripciones, constancias, etc., de manera pues, que constituye acto administrativo el Oficio materia de impugnación, que es una declaración de una entidad que pone fin a la instancia y se pronuncia sobre los derechos de la recurrente; dentro de este contexto es admisible la apelación formulada por Doña **VICTORIA ALEJANDRINA Pecho Pacheco** contra el Oficio N° 2715-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D, de la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, mediante Oficio N° 2715-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 05 de Junio del 2010, la Dirección Regional de Educación, resuelve dar por concluido el destaque de Doña Victoria Alejandrina Pecho Pacheco dispuesto por Oficio N° 160-2010-GORE-ICA-DREI/D del 17 de Marzo del 2010, como personal de apoyo a la Sede Institucional, previa entrega de la documentación que tiene a su cargo al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos; asimismo, deberá tomar posesión de cargo en la Institución Educativa a la que pertenece, bajo responsabilidad funcional.



Que, de los fundamentos esgrimidos en el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente Doña VICTORIA ALEJANDRINA Pecho Pacheco, se deduce que su pretensión es que se declare Fundado su recurso impugnativo de apelación, y la nulidad de la misma.

Que, del análisis realizado al expediente y a los documentos que obran en él, se aprecia que la recurrente interpone recurso de apelación, contra el Oficio N° 2715-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D, al no encontrarla conforme a Ley y solicita se le declare fundada en estricto cumplimiento de lo que señala la Ley; respecto al fondo de la petición en si es necesario señalar que si bien es cierto el D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", permite el desplazamiento vía Destaque esta misma señala que "El destaque es una acción administrativa que consiste en el **desplazamiento temporal de un servidor nombrado para prestar servicios a otra dependencia de la misma institución o en otro organismo del sector público nacional**, la misma que debe estar debidamente fundamentada, aspectos que son evaluables por la entidad, y de acuerdo a sus necesidades administrativas podrá o no acceder a las solicitudes; consecuentemente, lo dispuesto en el Oficio materia de nulidad por la Dirección Regional de Educación está de acuerdo a Ley

Que, los argumentos que expone la recurrente en su recurso impugnativo, y documentos que acompaña, no enervan los fundamentos que dieron lugar a la emisión del Oficio N° 2715-2010-GORE-ICA-DREI-UPER-D; por lo que es pertinente reconocer que el acto administrativo venido en grado no se encuentra previsto en ninguna de las causales, señaladas en el Art. 10° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Estando al Informe Legal N° 221-2011-ORAJ, a lo establecido, en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de conformidad con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, y al Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña VICTORIA ALEJANDRINA Pecho Pacheco, contra el Oficio N° 2715-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 05 de Junio del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; en consecuencia **CONFIRMAR** el Oficio en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

